



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. -

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule representado legalmente por su Alcalde, Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, en adelante el “**GADIMC DAULE**”, y por otra parte el Ministerio del Interior representado por Señor Coronel de Policía de E.M. Víctor Hugo Ordoñez Ron Comandante de Policía de la Zona 5, en calidad de delegado del Ministro del Interior de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 0131 del 26 de octubre de 2023, en adelante el “**EL MINISTERIO**”.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente en las calidades que representan, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. MINISTERIO DEL INTERIOR

Mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 del 14 de julio del 2010, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, dispone el cambio de denominación del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos a Ministerio del Interior, cuya misión es ejercer la rectoría, formular ejecutar y evaluar política pública para garantizar seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir.

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 632 del 17 de enero del 2011 dispone: “Reorganícese la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa, financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro del Interior al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0131 del 26 de octubre de 2023, el Ministro del Interior, delega a los Comandantes de Zona de la Policía Nacional lo siguiente: “Suscribir y gestionar convenios de cooperación marcos o específicos, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reforman, complementan, prorrogan, amplíen o corrijan o interpreten dichos convenios, con entidades públicas o privadas, nacionales, y/o personas naturales que generen derechos para la Policía Nacional”.



1.2. GAD MUNICIPAL DE DAULE

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...).
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...).
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...).

1.3. DOCUMENTOS

1.3.1. Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y el Ministerio del Interior, suscrito en el Cantón Daule, el 01 de marzo de 2023.

1.3.2. Mediante oficio Nro. GADIMCD-ALC-2023-0082-O del 31 de julio del 2023 el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar Alcalde del Cantón Daule, expreso la voluntad de contribuir con la construcción de 4 UPCs en los siguientes años, en los sitios estratégicos del Cantón Daule, en procura de acrecentar la seguridad ciudadana.

1.3.3. Resolución Nro. 186-GADIMCD-23, de 22 de septiembre de 2023, el Ilustre Municipal de Daule, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2023, RESUELVE “Aprobar el texto del convenio de cooperación entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la construcción y equipamiento de (4) Infraestructura (s) Tipo UPC y autorizar al señor Alcalde a suscribir el citado instrumento”.

1.3.4. Mediante certificación presupuestaria Nro. CER-2023-00608, de 24 de octubre de 2023, el Ilustre Municipal de Daule, CERTIFICA que cuenta con recursos para la construcción y equipamiento de (4) Infraestructura (s) Tipo UPC, considerando la situación actual del territorio.

1.3.5. Mediante oficio Nro. GADIMCD-ALC-2023-0130-O del 05 de diciembre del 2023 el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar Alcalde del Cantón Daule, expreso la voluntad de contribuir con la construcción de 4 UPCs; ante la expedición del Acuerdo Ministerial Nro. 0131, solicita la suscripción y gestión de convenio de convenio específico para entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del catón Daule, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Adjunta proyecto de instrumento antes citado debidamente aprobada por esta municipalidad y los documentos técnicos y legales del Ministerio del Interior y/o Policía Nacional.

1.3.6. Mediante memorando Nro. MDI-CGAF-2023-1822-MEMO, de 28 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, remite el expediente MDI-CGAF-DA-GCBB-2023-142 con asunto “INTENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES DE POLICÍA



COMUNITARIA Y DONACIÓN DE UN TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL INTERMEDIO EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS, ZONA Nro. 5.

1.3.7. Mediante Informe Nro. PN-DGSCOP-DAI -2023-214-INF, de 12 de agosto de 2023, el Sr. JEFE DEL DAI-DGSCOP, concluye el “Levantamiento del nivel de violencia y delincuencia”, en torno al requerimiento para la construcción de dos UPC en el Cantón Daule.

1.3.8. Mediante informe PN-DGSCOP-PLAN-2023-209-INF del 28 de agosto de 2023 el Jefe del Departamento de Planificación de la DGSCOP, concluyó en la factibilidad de construcción de 2 U.P.C en el cantón Daule con fondos municipales:

“Que, SI es viable la construcción de las dos nuevas U.P.C que será construida bajo los parámetros técnicos de construcción del G.A.D de Daule y con presupuesto del Municipio en coordinación directa con la empresa privada para beneficio directo de los servidores policiales del Distrito Daule mejorando su habitabilidad actual, su capacidad administrativa y operativa.”

1.3.9. Mediante Oficio Nro. PN-DPIP-QX-2023-0757-O, de 29 de agosto de 2023, el Sr. Cptn. Pablo Gonzalo Pádrilla Rodríguez, COORDINADOR PROYECTO DE DESCONCENTRACIÓN, concluye la factibilidad para la construcción con estándares mínimos de dos UPC's por parte del GAD de Daule, en los subcircuitos Juan Bautista Aguirre 2 y La Yolita 1 del Distrito de Policía Daule de la Subzona Guayas Oeste, Zona 5.

1.3.10. Mediante Oficio Nro. PN-DIRPLAN-QX-2023-2102-O, 08 de septiembre de 2023, el señor Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, remite el oficio PN-DPIP-QX-2023-0787-O del 05 de septiembre de 2023, del cual el señor Coordinador de Proyecto de Desconcentración de la Policía Nacional, solicita al Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante que su vez solicite a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior se valide la factibilidad de recibir 04 predios y se coordine con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público con la finalidad de que esta analice y priorice operativamente los 4 predios que la municipalidad de Daule donara considerando la situación actual en territorio (delitos, violencia y criminalidad), esto en conformidad con lo establecido en la planificación territorial contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 8689.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

2.1.1 “Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”.

2.1.2. “Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”.

2.1.3. “Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. (...)”.

2.1.4. “Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es



atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”

2.1.5. “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

2.1.6. “Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

2.2.1. “Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

- a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;
- b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;
- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; (...)
- h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública; (...)
- j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno. (...)”

2.2.2. “Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

- a) Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.
- b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos



individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

f) Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.”

2.2.3. “Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...)

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos (...)

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución (...); e,

i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:



- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...)
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)
- v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas; (...)
- aa) Las demás que prevea la ley.”.

2.2.4. “Art. 113.- Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.”

2.2.5. “Art. 115.- Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”

2.2.7. “Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”

2.2.8. “Artículo 128.- Sistema integral y modelos de gestión. - (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014). - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.”



2.2.9. “Art. 313.- Conformación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.”

2.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 1. Policía Nacional...

Art.-64.- Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos;
3. Velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;
4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; 5. Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelinquencial;
6. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA)

2.3.1. “Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”

2.3.2. “Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

2.3.3. “Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”



CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes de este convenio:

- 3.1. Las acciones de personal de sus representantes legales;
- 3.2. Los documentos de identificación de sus comparecientes;

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio específico tiene por objeto la COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GADIMC DAULE y el MINISTERIO para fortalecer elementos relacionados con la seguridad ciudadana a nivel de infraestructura, de acuerdo con los compromisos previstos en este instrumento:

Objeto Nro. 1: Construcción de (4) infraestructuras tipo UPC con servicios básicos, mobiliario, línea blanca, sistemas de cámaras, los cuales serán definidos en la fase No. 1.

Respecto del objeto Nro. 1, las partes dejan expresa constancia y reconocimiento a que el GADIMC DAULE es el titular de sus recursos a ser ejecutados, por lo que es libre de determinar su forma, tipo de aporte, así como tipo de gestión para su ejecución de conformidad a la normativa aplicable. Por lo que a la firma de este instrumento, no adquiere obligación de erogación de recursos económicos que deba transferir al Ministerio del Interior.

Objeto No 2: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS

Las partes se han comprometido en los siguientes términos:

5.1. Compromiso Común

Las partes se obligan, de mutuo acuerdo, a dar la interpretación que más favorezca a la ejecución de las fases, por lo que agotarán esfuerzos en adoptar la interpretación que más favorezca a la ejecución del convenio.

Cumplir con los compromisos del presente convenio específico. Las partes se obligan a presentar la documentación para fortalecer elementos relacionados con la seguridad ciudadana a nivel de infraestructura, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

5.2. Compromisos Específicos por Fases

Fase No. 1: Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, protección interna y orden público a través de la inmediata coordinación y cooperación entre Policía Nacional y el GAD de Daule e implementación, fortalecimiento y seguimiento de las políticas, programas, estrategias aprobadas por el Ministerio del Interior.

5.2.1. Compromisos MDI a través de la Policía Nacional	5.2.2. Compromisos GADIMC DAULE
5.2.1.1. Exponer a las autoridades del GADIMC DAULE los indicadores del cuadro integral de mando a cargo de la Policía Nacional que corresponden a su circunscripción territorial.	5.2.2.1. Asistir o convocar a las reuniones de trabajo que se requiera por parte del Ministerio del Interior o Policía Nacional.
5.2.1.2. Coordinar planes, operativos, programas que se requieran para fortalecer la	5.2.2.2. Facilitar espacios para mantener reuniones de trabajo o coordinación o para



<p>seguridad ciudadana, así como brindar el apoyo que se requiera por parte del GADIMC DAULE.</p>	<p>todo tipo de actividad que requiera la Policía Nacional.</p>
<p>5.2.1.3. Difundir los instrumentos en materia de seguridad aprobados por el Ministerio del Interior. A manera ejemplificativa estos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Política de Seguridad Ciudadana. 2. Estrategia de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y la Violencia. 3. Estrategia emergente contra la Violencia, 4. Estrategia contra la Delincuencia Organizado. 5. Estrategia contra el Narcotráfico. 6. Programa “Educación Segura”. 7. Programa “Ecuador sin Extorsiones”. 8. Programa “Comunidad Adentro”. 9. Programa “Corresponsables por la Seguridad”. 10. “Programa Policía Contigo”. 11. Programa “Ecuador te Protege”. <p>En el caso de que las políticas, programas, estrategias ya no se encuentren en vigencia o sean sustituidos, dejarán de ser difundidos. En el caso de existir nuevas políticas, programas, estrategias se difundirán las nuevas.</p>	<p>5.2.2.3. Disponer a las entidades de seguridad complementaria y otras entidades adscritas o dependientes a cargo del GAD de Daule, seguir cooperando para acrecentar la seguridad ciudadana.</p>

Fase No. 2: Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, protección interna y orden público, tomando en cuenta la Fase No. 1, de identificar la infraestructura que necesita la Policía Nacional en el GAD de Daule.

<p>5.2.3. Compromisos del GAD de DAULE</p>	<p>5.2.4. Compromisos del MDI a través de la Policía Nacional</p>
<p>5.2.3.1. Proponer al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional, los predios que considere necesarios para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana sean para adecuación, construcción, implementación.</p> <p>En virtud de los antecedentes del numeral 1.3.1. del presente convenio, se compromete a proponer al menos de 4 predios para la construcción de UPC financiados al 100% con el presupuesto del GAD de Daule, con su respectivo equipamiento [mueblería – equipos de oficina] e incluido sistema de seguridad tecnológico e informático, que cumplan con la tipología de los establecimientos prestadores de servicio enfocados a los servicios preventivos de seguridad que presten a través de las Unidades de Vigilancia y de Policía</p>	<p>5.2.4.1. A través de proyectos desconcentrados facilitar los proyectos sobre infraestructura de tipología de los establecimientos prestadores de servicio enfocados a los servicios preventivos de seguridad que presten a través de las Unidades de Vigilancia y de Policía Comunitaria.</p> <p>5.2.4.2. Asistir a las visitas de observación de predios propuestos, luego de lo cual gestionará acorde a los informes emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional, para la construcción con estándares mínimos [Acuerdo Ministerial Nro. 8689] de dos UPC’s por parte del GAD de Daule, en los subcircuitos Juan Bautista Aguirre 2 y La Yolita 1 del Distrito de Policía Daule de la</p>



<p>Comunitaria [Acuerdo Ministerial Nro. 8689], a fin de cumplir con la normativa en temas asociados con la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.</p> <p>5.2.3.2. El GADIMC DAULE se compromete a gestionar los permisos, licencias, autorizaciones, certificados de gravamen que se requieran para el cumplimiento del Objeto de convenio específico.</p> <p>5.2.3.3. El GADIMC DAULE se compromete a asumir toda responsabilidad por aspectos laborales, civiles, contractuales, de seguridad social, de riesgo de trabajo y de todo tipo de su personal o contractual.</p>	<p>Subzona Guayas Oeste, Zona 5.</p> <p>5.2.4.3. Asistir a las visitas de observación de predios propuestos, luego de lo cual gestionará los informes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional, con la finalidad de que analice y priorice operativamente los 02 predios restantes, considerando la situación actual en territorio (delitos, violencia y criminalidad), esto en conformidad con lo establecido en la planificación territorial contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 8689. El informe indicará si es favorable o desfavorable el predio o predios sujeto(s) a la visita de observación.</p>
<p>5.2.3.1. Gestionar con los servidores públicos a cargo del GADIMC DAULE o sus Direcciones o empresas públicas u otros, convenios o estudios que se requieran para la adecuación, construcción o implementación de los predios propuestos para fortalecer la seguridad ciudadana. En consecuencia, responder por la validez y actualización de estos, así como, asume la responsabilidad por el cumplimiento de la normativa aplicable.</p>	<p>5.2.4.2. Facilitar la información que coadyuve el desarrollo de los estudios respectivos.</p>
<p>5.2.3.2. Solicitar un pronunciamiento de “No objeción” a los estudios propuestos al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional respecto de las adecuaciones, construcciones o implementación.</p> <p>Asumir completa responsabilidad por los actos administrativos, actos normativos y otras formas de expresión previstas para la Administración Pública, según la normativa aplicable, así como responder por todo tipo de responsabilidad por la inobservancia de normas.</p>	<p>5.2.4.3. Pronunciarse con la metodología “No objeción” a la propuesta de estudios.</p>

Fase No. 3: Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, protección interna y orden público a través de la gestión a cargo del GADIMC DAULE, en infraestructura que requiere la Policía Nacional.

5.2.5. Compromisos del GADIMC DAULE	5.2.6. Compromisos del MDI a través de la Policía Nacional
5.2.5.1. Incluir en su planificación a manera de programas o proyectos o actividades o subactividades el GADIMC DAULE, o sus instituciones adscritas, la ejecución de las adecuaciones, construcciones e	5.2.6.1. Realizar el seguimiento en el avance del compromiso del GADIMC DAULE. Para el seguimiento se podrá requerir información, realizar visitas de observación, solicitar reuniones de trabajo, solicitar se le informe



<p>implementación previstos en los estudios que gozàn de la no objeción dada por el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional hasta la completa ejecución y adecuada finalización. Por lo que el GADIMC DAULE asume completa responsabilidad en la ejecución y el cumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>5.2.5.2. Por lo que el GADIMC DAULE asume completa responsabilidad ante vicios ocultos en la infraestructura de la ejecución de la garantía.</p> <p>5.2.5.3. Por lo que el GADIMC DAULE asume completa responsabilidad del seguro de instalaciones y equipos, provisiones de servicios básicos, mantenimiento preventivo y correctivo, impuestos prediales y otros, que garantice la prestación de servicios preventivos de seguridad a través de las Unidades de Vigilancia y de Policía Comunitaria, hasta que se transfiriera de manera definitiva al Ministerio del Interior o Policía Nacional.</p>	<p>de los cronogramas aprobados por el GADIMC DAULE.</p>
<p>5.2.5.2. Notificar de la finalización de ejecución y solicitar la “No objeción” del Ministerio del Interior.</p>	<p>5.2.6.2. Pronunciarse con la metodología “No objeción” a la finalización de la ejecución realizada por el GADIMC DAULE.</p>
<p>5.2.5.3. Proponer los instrumentos jurídicos que correspondan, sea convenios de uso, comodatos, donaciones y otros al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional</p>	<p>5.2.6.3. Dar respuesta y gestionar los instrumentos jurídicos que corresponda al GAD de Daule. Para lo cual, el Ministerio del Interior a través del Comandante de Zona 5 de la Policía Nacional, gestione las respuestas de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 131 del 26 de octubre de 2023.</p> <p>En caso de derogarse o actualizarse o sustituirse el Acuerdo Ministerial citado, se cumplirá de acuerdo con el ejercicio de atribución del órgano competente o el acuerdo respectivo vigente.</p>
<p>5.2.5.4. Terminada la ejecución de la obra, el GAD DE DAULE se compromete a comunicar por escrito al MINISTERIO.</p>	<p>5.2.6.4. Las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que correspondan, para entregar mediante título traslativo de dominio a título gratuito o acto administrativo a título gratuito el objeto del presente instrumento, a título gratuito.</p>

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo para cumplimiento del objeto de este convenio es de 3 (tres) años. Los plazos se contarán desde la suscripción del convenio.



CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN. -

En caso de que, el GADIMC DAULE por circunstancias técnicas, económicas o legales no pueda ejecutar de forma total o parcial la ejecución del objeto del convenio, se seguirá al menos los siguientes acuerdos:

7.1. Comunicar la circunstancias técnicas, económicas o legales a través del administrador del convenio designado. La comunicación explicará en detalle la circunstancia.

7.2. Se convocará a reuniones entre autoridades del GADIMC DAULE o MINISTERIO para buscar la mejor solución, puede estar ser de manera ejemplificativa: adendas al convenio, extinción parcial de compromisos, apoyo en recursos, modificación de diseños, planos, estudios, ampliación de plazo, gestión de autorizaciones, permisos, licencias, entre otras.

7.3. Las partes se comprometen en agotar esfuerzos en brindar apoyo y facilidades para encontrar la mejor solución para solventar las circunstancias técnicas, económicas o legales.

7.4. En caso de no encontrar soluciones o acuerdos, las partes podrán terminar al presente instrumento en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra Parte con dos meses de antelación. Las Partes se consultarán para determinar cómo abordar asuntos pendientes y asegurarse de que se concluyan las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRADORES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

8.1. Los administradores designados en este instrumento se encargarán del cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio, y tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

8.1.1. Velar por la correcta ejecución del convenio;

8.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de las obligaciones y compromisos estipuladas en el presente instrumento;

8.1.3. Dar atención a las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento;

8.1.4. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento; y,

8.1.5. Presentar informes sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento

8.1.6. Conformar y custodiar un expediente administrativo con los documentos respectivos.

8.1.7. Entregar mediante acta de entrega recepción el expediente administrativo a lo sustituya.

8.2. El GADM DE DAULE designa como Administrador del Convenio a: Ramiro Efrén Martínez Chávez, Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana de Daule. o quien haga sus veces.

8.3. El MINISTERIO designa como Administrador del Convenio a: señor/a Jefe del Distrito de Policía Daule o quien haga sus veces.

8.5. El responsable del seguimiento y control a la ejecución del convenio estará a cargo del Mgs. Marcelo Guerra, Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad en Distritos y Circuitos del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.

8.6. Las partes, a través de sus administradores o delegados, mantendrán una constante y eficaz comunicación, de igual forma, realizarán las reuniones periódicas necesarias para el oportuno desarrollo y evaluación de la ejecución de obligaciones, en caso de cambio de alguno de los servidores se deberá informar por escrito a la otra entidad. La designación es realizada al cargo.



CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios, no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido y se encuentren ceñidos a las Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus servidores designados, gestionarán un informe del administrador del convenio, respecto de la pertinencia, en el cual constará también su recomendación expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA. – USO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen a proteger la información que se produzca, transfiera o tenga acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

En caso de controversias las partes los solucionarán de forma amigable y de manera directa. En caso de no llegar a acuerdos, las partes acuerdan someterse a un procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de que no exista acuerdo, toda controversia será sujeta los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DEMAS CORRESPONDENCIA

Para comunicaciones de las partes serán de forma directa y a través de los siguientes datos de contacto:

Por el **GADIMC DAULE:**

Dirección: Daule - Padre Aguirre 703 y Sucre.

Teléfonos: 2-795134 / 2-796668

Página web: www.daule.gob.ec

Correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec

Por el **MINISTERIO – POLICÍA NACIONAL ZONA 5:**

Dirección: Cdla. El Recreo 3ra etapa Av. Crnl Carlos Aguirre Terán

Correo electrónico: www.ministeriodelinterior.gob.ec

zona5.p3@policia.gob.ec

ccd.asesoriajuridica@policia.gob.ec

Contacto: 0996692967

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Las partes acuerdan el contenido del presente instrumento en su totalidad y ratifiquen su voluntad de trabajar de manera coordinada y en todo momento poniendo como un interés público el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR HUGO ORDÓÑEZ
RON

Señor Víctor Hugo Ordoñez Ron
Coronel de Policía de E.M.
**COMANDANTE DE POLICÍA DE LA
ZONA 5**



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
Alcalde
GADIMD CANTÓN DAULE